



Monte Patria
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

Decreto Municipal N° 020143

Mat. Otras: Apruébese Bases Administrativa
Monte Patria, 10 de septiembre de 2024.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- Decreto N° 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Capítulo VII, de la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886, y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
- El Decreto Alcaldicio N°8.558 de fecha lunes 28 de junio de 2021, donde señala la elección del Alcalde Don Cristian Daniel Herrera Peña y Honorable Concejo Municipal, por periodo 2021-2024;
- Decreto Alcaldicio N° 9.810, de fecha 27 de julio 2021, que aprueba como Administrador Municipal a la Sra. Olga Barraza Cortes;
- Decreto Alcaldicio N° 28.025 de fecha 28 de diciembre del 2022, que aprueba el reglamento de delegación de atribuciones alcaldías;
- Decreto Alcaldicio N°28.646 de fecha 30 de diciembre del 2022, aprueba modificación del decreto N°28.025;
- La Ley N° 20.730, que regula El Lobby y Las Gestiones que representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.
- Decreto Alcaldicio N°26.171, de fecha 05 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2024;
- Disponibilidad Presupuestaria indicada en Pedido de Materiales N°87967, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por PRLAC
- Los Términos Técnicos de Referencia; y
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDOS:

- Pedido de materiales N°87967, emitido por PRLAC, solicitando servicio de traslado de funcionarios del Programa Red Local de apoyo a visitas domiciliarias de beneficiarios
- Los Términos Técnicos de Referencia.
- Lo dispuesto en el Art. 5°, 6° y 7°, de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- D.S N°250, que regula la Ley N° 19.886, Art. 9°, 19° y 22°.
- La Ley N° 20.730, que regula El Lobby y Las Gestiones que representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.
- El capítulo VII "De la Probidad Administrativa y Transparencia en la Contratación Pública", artículo 35 bis, de la Ley N°21.634, que dice: "Previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación pública, el organismo del Estado estará obligado a consultar el Catálogo de Convenio Marco antes de llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada, Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad u otro procedimiento especial de contratación".
- Que se consulta el Catálogo electrónico de Convenio Marco por la disponibilidad de vestuario Institucional, pero estos no se encuentran disponibles en dicho catálogo.

Licitaciones ▾ Administración ▾ Catálogo ▾ Compra Ágil ▾ Orden de Compra ▾ Gestión ▾

TIENDA CONVENIO MARCO

Selecciona el Convenio Marco que necesitas

Alimentos <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	Insumos y Dispositivos Médicos <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	Pasajes Aéreos y Asistencia en Viajes <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	CM Emergencias y Prevención <small>ID: 2024-11-1482</small>	>
Desarrollo y Mantenimiento de Software <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	Artículos de Aseo e Higiene <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	Adquisición de Laptop, Desktop y AiO <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	Suministro de Combustibles <small>ID: 2024-11-1482</small>	>
Mobiliario General <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	Artículos de Escritorio y Papelería <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	Gas Licuado de Petróleo <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	CM Seguros de Vida <small>ID: 2024-11-1482</small>	>
Administración y entrega de beneficios <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	Productos y Servicios de Ferretería <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	Adquisición Vehículos y Maquinaria <small>ID: 2024-11-1482</small>	>	Licencia Ofimática <small>ID: 2024-11-1482</small>	>



DECRETA:

1. AUTORIZA los Términos Técnicos de Referencia, y las siguientes Bases Administrativas Generales.:

“Servicio de Traslado – DIDECO Programa Red Local de Apoyo”**I. MATERIAS DE LA PROPUESTA**

Llámesese a participar en la propuesta Pública para el servicio de traslado de funcionarios del Programa Red Local de apoyo a visitas domiciliarias de beneficiarios.

Las presentes bases tienen como objetivo regular el procedimiento, fijar fechas, plazos, establecer garantías, y responsabilidades para el llamado a propuesta pública.

II. REQUISITOS MÍNIMOS PARA OFERTAR

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

Adicionalmente y según lo establecido en la Ley N° 21.634, que moderniza la ley n° 19.886 y otras leyes, Artículo 35 septies.- Sin perjuicio de las causales de inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores ya establecidas, podrán quedar inhabilitados del referido Registro las siguientes personas:

- a) Quienes hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Título IX del Libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario.
- b) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenados en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a esta ley, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador.
- d) Las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo contemplado en el artículo 8° de la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- e) El proveedor que ha informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16, antecedentes maliciosamente falsos, que han sido enmendados o tergiversados o se presentan de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Dirección ChileCompra podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

III. ENTREGA DE BASES

Las bases administrativas y técnicas de la presente licitación serán publicadas a través del Portal www.mercadopublico.cl, en las fechas ahí indicadas.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas sobre las bases del llamado a propuesta pública, deberán ser formuladas a través del Portal www.mercadopublico.cl, en las fechas establecidas en la ficha de licitación. No se aceptarán consultas que se no realicen a través del foro inverso del mercado público.

V. APERTURA DE LA PROPUESTA

La apertura de las propuestas se hará vía Portal www.mercadopublico.cl, en las fechas ahí indicadas.

VI. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Todos los antecedentes que a continuación se detallan, deberán ser ingresados en digital, al portal de compras públicas, antes del plazo de cierre establecido en la Ficha de Licitación:

- a) **Formato de identificación de la persona natural o jurídica** que participa de la presente licitación.
- b) **Formato de declaración jurada simple (no notarial)** de aceptación y conocimiento de las condiciones establecidas en las bases Administrativas.
- c) **Formato de declaración jurada simple (no notarial)**, donde el oferente expone que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Municipalidad de Monte Patria
- d) **Especificaciones de los productos a ofertar:** Detalle de los documentos que muestran las características técnicas: folletos, marcas, modelos, catálogos y/o fotografías, tamaño y materialidad, origen del producto, archivos y/o documentos deben ser en idioma español, en cada caso, a fin que permita a la comisión verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. No se aceptarán propuestas que no cumplan con la totalidad de lo requerido e informado por el mandante en las especificaciones técnicas, por lo cual, en caso que **las propuestas no cumplan o cumplan en forma parcial sus ofertas serán declaradas inadmisibles.**
- e) **Formato oficial de oferta económica** indicando el valor de la oferta incluido IVA plazo de entrega, plazo de vigencia de la oferta, servicio de postventa, etc.
- f) **Tratándose de personas jurídicas**, deberán acompañar una copia escaneada a PDF de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante, certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador, con una antigüedad **no superior a 60 días a la fecha de apertura de las ofertas**, copia Rol Único Tributario de la empresa. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes se encuentran disponibles en dicho registro al momento de la apertura de la propuesta.
- g) **Anexo N°2**

Se hace presente que la oferta económica al portal deberá ser ingresada en valor Neto a diferencia de lo indicado en el formato oferta económica.

A los proveedores que no adjunten los documentos solicitados se les "podrá", si se estima conveniente, solicitar la documentación a través del Foro "Aclaración de ofertas", excepto los documentos solicitados en el punto d), ellos serán declarados inadmisibles.

VII. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión Evaluadora conformada por los siguientes 3 funcionarios:

- Marisol Robledo Aracena, Encargada de la Unidad Inclusión y Rehabilitación.
- Angie Cortes Rojas, Coordinadora del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados.
- Sergio Robles Coordinador de Servicios especializados del PRLAC.

Ellos serán los encargados de revisar y evaluar las propuestas, conforme lo establecido en la Pauta de Evaluación. Podrán solicitar antecedentes y documentos, en el proceso de evaluación, a los proveedores; siempre y cuando, esto no atente al trato igualitario entre ellos.

Desde la apertura de las ofertas, el proponente queda obligado a mantenerla durante los treinta días siguientes a la fecha de apertura.

Si transcurrido dicho plazo, no se adjudicara la propuesta, el Proponente quedará liberado de todo compromiso.

La Municipalidad de Monte Patria, podrá "readjudicar" la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- b) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° de la Ley de Compras o no proporcionar los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

VIII. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Los proponentes serán responsables de evaluar y ponderar todas las condiciones a fin de cumplir con lo indicado en el punto N°20 de las presentes Bases, y en los Términos Técnicos de Referencia

La entrega se debe realizar en la Bodega Municipal ubicada en calle Mostazal s/n, Monte Patria (recinto ex estación de ferrocarriles), de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 16:00 horas.

IX. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Todas las ofertas deben tener un plazo mínimo de treinta días.

X. CONDICIONES DE LA COMPRA, PLAZOS Y SISTEMA DE PAGO

El pago de la presente licitación se hará en la siguiente modalidad:

- **El adjudicatario solo podrá emitir Factura previa recepción conforme de todos los productos por parte de la Municipalidad de Monte Patria, a través del Sistema de Información de Mercado Público.**
- El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la Recepción Conforme correspondiente
- El proveedor debe presentar una Factura emitida a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, Rut N° 69.040.800-7, Giro: Actividades De La Administración Publica En General; Dirección: Balmaceda s/n, Monte Patria; Ciudad Monte Patria.

Los oferentes deberán considerar en los valores de sus ofertas los intereses y ajustes pertinentes. En todo caso, la oferta se presentará en pesos chilenos, por un monto total y único (la que no contendrá nuevos intereses ni reajustes de ninguna especie).

XI. CONSIDERACIONES GENERALES

Las consultas no formuladas oportunamente en la forma y en el plazo estipulado, darán derecho a la municipalidad a dar por entendido y aceptado todos los antecedentes de la presente licitación, por lo tanto, los señores oferentes no tendrán derecho a reclamos ni indemnizaciones posteriores de ninguna especie.

XII. MULTAS

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los Bienes o la prestación de los servicios, objeto de la presente licitación.

Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo o no cumplimiento de las especificaciones, se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 3 % del valor neto de los servicios objeto de la entrega, con un tope de 5 días hábiles.

Las multas no podrán sobrepasar el 15 % del valor total del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor

XIII. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante. Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad Licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

XIV. TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la relación Contractual, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 4) Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente Durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 5) En caso que las multas cursadas por atrasos sobrepasen el 30 % del valor total contratado.
- 6) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad que puedan establecer las presentes Bases.
- 7) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con Trabajadores contratados en los últimos 2 años

XV. EVALUACION

La evaluación de las ofertas considerará aspectos técnico-económicos, en cada caso se asignarán puntajes, serán estandarizados y se confeccionará un ranking de evaluación según la siguiente ponderación:

–

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación estipulados en el punto V de las bases de licitación son los siguientes:

FACTOR	PONDERACIÓN
Precio	55%
Año del vehículo	15%
Experiencia	10%
Proveedor Local	10%
Licencia de Conducir Profesional	5%
Presentación De Documentos Formales	5%
Total	100%

Para calcular los criterios de ponderación se atenderá a las siguientes fórmulas:

– **Precio 55%:**

El menor precio obtendrá en 55%. Los siguientes se calcularán con la siguiente ecuación:
(Menor Precio *55)/ Precio X

– **Año del vehículo 15%**

El año del vehículo será ponderado conforme a la siguiente tabla:

Año del Vehículo	Ponderación
2023 y más	15%
2019-2022	10%
Menor a 2019	0%

– **Proveedor Local 10%**

El proponente deberá acreditar domicilio con certificado de residencia. Este factor será ponderado conforme a la siguiente tabla:

Domicilio	Ponderación
Comunal	10%
Provincial	5%
Fuera de la Provincia	0%

– **Experiencia 10%**

El o los conductores, deberán acreditar experiencia en manejo de vehículos, lo se acreditará con el año de obtención de la primera Licencia de Conducir, y se ponderará según la siguiente tabla:

Experiencia	Ponderación
Licencia superior a 5 años	10%
Menos de 5 años	5%
No presenta documentos	Inadmisible

– **Licencia de Conducir Profesional 5%**

Si el o los conductores, presentan Licencia de Conducir profesional, obtendrán 5%, de lo contrario obtendrán 0%.

– **Presentación De Documentos Formales 5%**

Los proveedores que presenten todos los documentos solicitados el punto OTRAS CLAÚSULAS MUNICIPALES N° 5, de las presentes Bases, obtendrán un 5% del puntaje, y aquellos proveedores que no adjunten los documentos solicitados en el punto mencionado, obtendrán el 0%, pero se les "podrá", si se estima conveniente, solicitar la documentación a través del Foro Aclaración de ofertas, excepto los documentos solicitados en letra d) de dicho punto, ellos serán declarados inadmisibles. Cabe señalar que, al solicitar los documentos por el Foro, no dará derecho a obtención del puntaje.

Resolución de Empates

Se adjudicará a aquel proponente que logre el mayor puntaje tras la aplicación de la pauta de evaluación y que logre el mínimo de 75 %. En caso de empate se preferirá aquel proponente que hubiera obtenido el mayor puntaje en el criterio "Precio", de continuar el empate adjudicará aquel que tenga el mejor puntaje en criterio "Año del Vehículo", de continuar el empate adjudicará aquel que tenga el mejor puntaje en criterio "Experiencia". De continuar el empate adjudicará aquel que tenga el mejor puntaje en criterio "Proveedor Local". de continuar el empate adjudicará aquel que tenga el mejor puntaje en criterio "Licencia de Conducir Profesional". Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "Presentación De Documentos Formales". Si aun así persistiera el empate adjudicará quién "hubiera ingresado primero la oferta en el portal www.mercadopublico.cl."

XVI. CONTRATO

La aceptación de la Orden de Compra será considerada como instrumento contractual, toda vez que se entenderá la aceptación total de lo establecido en las presentes Bases y en la oferta presentada por el proveedor.

Para efectos del vínculo contractual que se origine, las partes fijan domicilio en la ciudad de Ovalle, prorrogando la competencia ante sus tribunales de justicia

XVII. PRESUPUESTO

La presente Licitación cuenta con un presupuesto disponible de \$8.040.010.-.

XVIII. OTROS

- La Municipalidad "podrá" adjudicar menos cantidades si fuese necesario.
- Las ofertas que no cumplan los requisitos serán rechazadas
- El adjudicatario deberá tomar todas las medidas sanitarias correspondiente
- Adjuntar Documentos del vehículo: Padrón, Revisión Técnica y Permiso de Circulación vigente
- Las ofertas que no cumplan los requisitos serán rechazadas.

XIX. PRODUCTOS

Servicio de traslado 113 viajes, dentro de la comuna de Monte Patria, para traslado de equipo profesional del programa,

Detalles de los traslados Términos Técnicos de Referencia adjuntos.

2. INFÓRMENSE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la Plataforma de la Ley del Lobby www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de Adjudicación señalada en las bases.
3. PUBLIQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl y en la plataforma de la Ley del Lobby www.leylobby.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gomez
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe



Olga Barraza Cortés
Administración Municipal
"Por Orden del Alcalde"

13 SEP 2024

VºBº: YMA/MER/moc

Distribución: Secretaría/Dirección de Administración y Finanzas/Archivo